



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No.671
Asunto:	Dispone trámite numeral 10 del artículo 597 del CGP previo a resolver solicitud
Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Caja Agraria
Demandado:	María Ligia Barragán de Álvarez y Luis Aníbal Álvarez Bedoya
Radicado:	1995-07001-00

Calarcá Q., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Recibida la documental solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad¹, donde se avizora que mediante oficio 727 del 19 de diciembre de 1995, este despacho efectivamente comunicó la medida de embargo con acción real decretada dentro del proceso de la referencia; sin embargo, en atención a la constancia de citaduría² que da cuenta que no se encontró el expediente antes mencionado, que revisados los libros radicadores que reposan en los archivos de ésta célula judicial, se halló que el proceso del asunto terminó por desistimiento de la acción y que se ordenó la cancelación del embargo y secuestro, asimismo, que fue archivado el 28 de agosto de 1998³, se dispone por esta operadora judicial, previo a resolver sobre la solicitud de expedición de oficios para la cancelación de la medida, agotar el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se dispone fijar aviso en el portal web de la rama judicial espacio virtual del despacho que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca/home> por el término de veinte (20) días, indicando que el señor Olmedo Álvarez Barragán, pretende la expedición del oficio de cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 282-8112 de

¹ Elementos digitales 010 y 011

² Consecutivos 005 y 006 expediente digital

³ Consecutivo 005 expediente digital

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, en la anotación No. 016 que se describe así:

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 0227
Doc: OFICIO 727 del: 19-12-1995 JDO. CVL. CTO de CALARCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: BARRAGAN DE ALVAREZ MARIA LIGIA
A: ALVAREZ BEDOYA LUIS ANIBAL X

Lo anterior para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Concomitante con lo anterior, se dispone comunicar a los despachos judiciales del país por intermedio de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Quindío, el inicio del presente trámite, para dentro de los tres días siguientes a la comunicación que para el efecto se les haga, informen a este despacho si existe algún proceso en sus despachos, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida la reexpedición de los oficios solicitados. **No es necesario que se informe a este despacho que no se encontró registro de procesos en los respectivos despachos, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la reexpedición de tales oficios.** Remítase copia del presente auto al correo electrónico desdirdesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 076
DEL 01 DE JUNIO DE 2022
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA
Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c790bbbf25e997d297e871ead8678f68b947c568c4ba4c9720ee78baa474947

Documento generado en 31/05/2022 11:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>